

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 ENE 2021

Proceso N° 2020-00059-00

Se reconoce al profesional del derecho Julio Durán Montoya, como apoderado judicial de los demandados en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos (fl. 278-280).

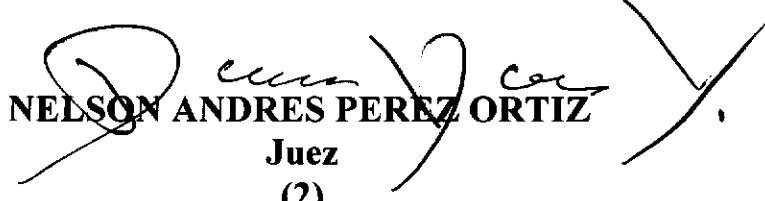
Ahora bien, respecto a la solicitud elevada por la parte actora teniendo en cuenta que la secretaria de este despacho proceda a correrle traslado del recurso de reposición interpuesto por los demandados en contra del auto admisorio de la demanda, se despacha negativamente, por cuanto el parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020 establece:

“Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”.

Así las cosas, se advierte que el apoderado judicial de los demandados, el 2 de octubre de 2020 (fl. 289) remitió copia de dicho recurso al correo electrónico de la apoderada judicial de los demandantes (lucial16@hotmail.com), por lo que atendiendo a la normatividad citada, el traslado se entendió surtido el 5 y 6 de octubre de 2020 y el término respectivo culminó el 9 de ese mismo mes y año.

Por lo anterior el traslado del recurso de reposición impetrado en contra del auto admisorio de la demanda se encuentra satisfecho, motivo por el cual se procederá en providencia separada a desatarlo.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ

Juez
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Aguado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 001 Fecha 15 ENE 2021

El Secretario(a).